



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 152 -2014.GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 25 FEB. 2014

### VISTOS:

El memorando N° 133-2014-GRAP/11/GRDS, de fecha 7 de Febrero del año 2013 y el Oficio N° 065-2014-DG/DIRESA/APU, y demás antecedentes que se acompaña, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 850-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 18 de Diciembre del año 2013, el Gobierno Regional de Apurímac, resuelve en el artículo primero constituir el grupo técnico multisectorial de lucha contra el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y afines, (...) y en el artículo tercero dispone las entidades estatales designaran a su representante mediante resolución del titular del sector correspondiente, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación con la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 065-2014-DG/DIRESA/APU, de fecha 14 de Enero del año 2014, la Directora General de la Dirección Regional de Salud Apurímac, solicita que se designe a un representante mediante resolución dentro de los 05 días hábiles después de recepcionado la presente, para si conformar los grupos de trabajo.

Que, mediante Memorando N° 133-2014-GRAP/11/GRDS, de fecha 7 de Febrero del año 2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social. Dr. Carlos Monteagudo Gonzales, solicita la emisión de la resolución ejecutiva de constitución del grupo técnico multisectorial de lucha contra el comercio ilegal de productos farmacéuticos médicos y productos sanitarios y afines; y se designe a la Lic. Mary Luz Borda Luna, Sub Gerente de Inclusión Social como representante de la entidad.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867, – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Lic. **MARY LUZ BORDA LUNA**, como representante del Gobierno Regional de Apurímac, en el Grupo Técnico Multisectorial de Lucha contra el Comercio Ilegal de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Afines; para los fines de la Resolución Ejecutiva Regional N° 850-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 18 de Diciembre del año 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
Presidente  
Gobierno Regional de Apurímac



ESR/PR.  
RJH/DRAL.  
AAC/Abog

